



Asiento: R-660/2019

Fecha-Hora: 12/06/2019 12:05:02

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS BREVES EN CENTROS EXTRANJEROS DIRIGIDAS AL PDI DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL AÑO 2019

Esta convocatoria se enmarca en el Plan de Internacionalización de la Universidad de Murcia (UMU), que pretende entre otras actuaciones reforzar la movilidad del Personal Docente e Investigador (PDI) de la institución.

En el Plan de Actuaciones 2018-2019 de la UMU, en su *EJE 2: Reconocimiento Internacional de la UMU*, en la línea "Fomento de la Investigación Internacional" se recoge expresamente la idea de fomentar las estancias breves del PDI de la UMU como vehículo para conseguir alcanzar los objetivos de la institución en este campo que son entre otros, el aumento en el número de proyectos presentados y de financiación conseguida en convocatorias de Horizonte 2020 y otras convocatorias europeas e internacionales, el incremento de colaboraciones de investigación internacionales, el aumento de la competitividad y formación continua del PDI vinculado a investigación internacional y el aumento de la movilidad de investigadores.

En consecuencia,

### RESUELVO

Hacer pública la siguiente convocatoria de ayudas dirigidas al PDI de la Universidad de Murcia para la realización de estancias breves en centros extranjeros, en régimen de publicidad, objetividad, igualdad y concurrencia competitiva, que se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, y del mismo modo por lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.





- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la UMU, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2017 y modificadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de diciembre de 2018.

Corresponde al Rector de la UMU la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que regirá al día siguiente de su publicación en el Tablón de Oficial de la Universidad de Murcia TOUM.

### **I.- Objeto de la convocatoria:**

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas dirigidas al PDI de la Universidad de Murcia que se encuentren en los estadios R3 y R4 de su carrera profesional, para la realización de estancias cortas de investigación en centros extranjeros de reconocido prestigio.

Se considera dentro del estadio R3 y R4, al personal docente e investigador con al menos 10 años desde la obtención del grado de doctor<sup>1</sup> a fecha de cierre de la presente convocatoria.

Las estancias estarán dirigidas al desarrollo de un programa de actividad que implique la adquisición y/o la actualización de conocimientos de investigación y el intercambio y la colaboración científicas de alto nivel en cualquier área del conocimiento, con el fin de adquirir experiencia internacional en un entorno investigador distinto y generar o reforzar vínculos duraderos con los equipos y centros receptores para la consolidación de la carrera investigadora del solicitante, facilitando su inserción en redes y comunidades de conocimiento internacionales.

### **II.- Dotación**

Las ayudas se otorgarán en régimen de publicidad y concurrencia competitiva. La dotación prevista para esta convocatoria es de hasta 40.000 euros con cargo al Programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 2019.2019.07.002P.541A.48699 Proyecto 31035, en función de las disponibilidades presupuestarias.

<sup>1</sup> A nivel europeo se utiliza una clasificación que establece cuatro perfiles para el personal investigador, dependiendo del estadio de la carrera profesional en la que se encuentren y que van de R1 a R4. Toda la información sobre los criterios que se aplican para la clasificación se encuentran en el siguiente enlace: <https://euraxess.ec.europa.eu/europe/career-development/training-researchers/research-profiles-descriptors>.





### III.- Beneficiarios

Podrá ser beneficiario de las ayudas el personal docente e investigador de la UMU, adscrito a un grupo de Investigación de esta universidad, que se encuentren en los estadios R3 y R4 de su carrera profesional, y que tengan vinculación funcional o contractual con la Universidad de Murcia en el momento de presentación de la solicitud y esta vinculación se mantenga hasta el inicio de la estancia y durante el periodo de duración de esta.

Los solicitantes de la ayuda:

- a) deberán contar con una trayectoria investigadora acreditada, con aportaciones relevantes y recientes en la línea de investigación a desarrollar durante su estancia.
- b) La actividad propuesta deberá representar una contribución original, efectiva y significativa a la investigación de la Universidad de Murcia.
- c) No contar con ninguna otra ayuda o fuente de financiación para la realización de la misma estancia.
- d) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al art 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### IV. Modalidad y Cuantía de las ayudas

La duración de las ayudas será de uno a tres meses e incluirá las siguientes prestaciones:

- a) Una dotación mensual de 1.800 € brutos para el apoyo a la financiación de los gastos de alojamiento y manutención, o la parte proporcional por los días que correspondan si en el mes de inicio y finalización no se permanece en el centro receptor durante todo el mes. La ayuda será incompatible con la percepción durante la realización de la estancia de cualquier otra subvención, subsidio o contrato financiado con fondos públicos o privados españoles, comunitarios o extranjeros con la misma finalidad que la subvención concedida;
- b) Los gastos de viaje al centro de destino: serán financiados los viajes en avión, tren y autobús en clase turista, así como los desplazamientos al y desde el aeropuerto o estación correspondiente. En todo caso, el importe dirigido a cubrir los gastos de viaje, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, no superará los límites máximos de 600 € para estancias en Europa y 1.200 € para estancias transcontinentales;
- c) En los países europeos en los que la asistencia sanitaria esté cubierta por la Seguridad Social los beneficiarios tendrán que solicitar y obtener la tarjeta sanitaria





Europea. Cuando los beneficiarios pertenezcan al Régimen General de la Seguridad Social y el país de destino no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, tendrán la obligación de contratar un seguro de asistencia sanitaria con la misma duración de la estancia, que incluirá la cobertura de: fallecimiento e invalidez permanente por accidente, transporte o asistencia en repatriación sanitaria de fallecidos, heridos o enfermos por cualquier causa, reembolso de los gastos médicos y quirúrgicos por accidente de las personas beneficiarias de la ayuda, hospitalización por enfermedad o accidente y responsabilidad civil privada. Cuando los beneficiarios pertenezcan a MUFACE disfrutarán de la asistencia sanitaria en el extranjero en los términos establecidos y cubiertos por su mutualidad.

### **V. Duración y condiciones de las ayudas**

La estancia tendrá una duración entre uno y tres meses y quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1. Deberá desarrollarse necesariamente en el año 2019. La estancia deberá coincidir con los periodos de actividad científica de los centros de destino y así debe quedar explícitamente recogido en la carta de invitación del centro de destino.
2. La estancia habrá de desarrollarse en un solo centro de destino, que será el centro receptor.
3. Deberá desarrollarse en una universidad o centro de investigación extranjero de reconocido prestigio investigador en el ámbito científico de la actividad a realizar por el solicitante (indicar si figura entre los 500 primeros puestos en el ranking ARWU, THE o QS), con pleno sometimiento a sus normas de funcionamiento.
4. La estancia tendrá por objeto la realización de un trabajo de investigación original que ayude a la internacionalización de las líneas de investigación de la Universidad de Murcia.
5. El solicitante deberá contar con la invitación formal del grupo o centro receptor en el que se desarrollará la estancia. Deberá contar asimismo con la autorización correspondiente y necesaria de la Universidad de Murcia.

### **VI.- Formalización y Presentación de Solicitudes**

Las solicitudes se dirigirán **al Rector de la Universidad de Murcia acompañadas del impreso de solicitud y de la documentación que se indica a continuación**. Toda la información está disponible en la página Web del Vicerrectorado de Internacionalización.

- Impreso de solicitud

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/06/2019 12:07:00; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120; Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/06/2019 17:28:41; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;





- Curriculum Vitae Normalizado CVN abreviado, indicando en las publicaciones los siguientes indicadores de calidad: Área de la publicación, posición/nº total de revistas, cuartil, indicando si está en primer decil, índice de impacto, nº de citas.
- Carta de aceptación del centro receptor indicando las fechas en las que llevará a cabo la estancia
- Autorización de la Universidad de Murcia a la solicitud de traslado temporal de la actividad investigadora por el órgano competente en función de la figura contractual. En caso de que a fecha de cierre de la convocatoria, se estuviera pendiente de la recepción de la mencionada autorización, se deberá presentar justificante de solicitud de esta. En caso de que resultara beneficiario en la presente convocatoria, la realización de la estancia estará supeditada a la presentación de la autorización con antelación a la realización de esta, con el tiempo suficiente para realizar las gestiones pertinentes.
- Declaración del solicitante de no hallarse recibiendo otras subvenciones o ayudas dirigidas a financiar las actividades objeto de la propuesta.
- Declaración del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el reintegro de subvenciones, y no incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1-30071-Murcia), Registro Auxiliar del Campus de Espinardo o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Debiendo enviar necesariamente una copia del impreso de solicitud presentado al correo electrónico operum@um.es**

El investigador podrá presentar una sola solicitud a esta convocatoria.

**Plazo de presentación:** A partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), y permanecerá **abierta hasta el 28 de junio de 2019**.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Vicerrectora de Internacionalización requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto. El plazo establecido queda justificado en virtud del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que las actuaciones deben llevarse a cabo en el año 2019.







## VII.- Evaluación

a. Las solicitudes se evaluarán teniendo en cuenta los méritos curriculares presentados del solicitante, el interés científico del proyecto y el historial del grupo receptor, siguiendo las puntuaciones recogidas en el Anexo II, y de acuerdo con el siguiente criterio.

1	<b>PRODUCCIÓN INVESTIGADORA Y ARTÍSTICA</b> (artículos científicos, libros y capítulos y producción artística)	Sin límite
2	<b>EXPERIENCIA INVESTIGADORA</b> (becas-contratos, estancias de investigación internacionales pre y postdoctorales, financiación ajena, otras actividades)	Sin límite
3	<b>INTERÉS CIENTÍFICO PROYECTO A REALIZAR DURANTE LA ESTANCIA E HISTORIAL CIENTÍFICO DEL GRUPO RECEPTOR</b>	Máx. 20

b. La Propuesta de Resolución será elaborada por una Comisión de Selección, cuya composición será la siguiente:

Presidencia:

- La Vicerrectora de Internacionalización

Vocales:

- Coordinador de Proyectos y Estrategias de Investigación Internacionales,
- Coordinadora de Campus Mare Nostrum Ciencia y Tecnología
- Cinco representantes elegidos entre los Decanos de los centros de las cinco ramas en las que están organizados los estudios en la universidad, excluyendo siempre que sea posible, los decanos de los centros de aquellos solicitantes que se hayan presentado a la convocatoria.
- Jefe de Área de Relaciones Internacionales.
- Jefa de Servicio de Proyectos Internacionales de OPERUM.

Secretaría:

- Personal técnico adscrito a Operum

Todos los miembros de la Comisión de Evaluación harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

c. La selección se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Selección, que elaborará una relación priorizada basándose en los criterios establecidos en el punto a.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, serán financiadas las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





En caso de empate, serán preferentes las solicitudes presentadas por aquellos investigadores que hayan presentado propuestas a convocatorias del programa H2020 u otros programas europeos e internacionales de investigación como coordinador o como beneficiario. Este criterio será utilizado para priorizar las solicitudes, en ningún caso podrá ser considerado como excluyente

La Comisión de Selección efectuará propuesta de Resolución por orden de prioridad, que será elevada por su presidenta, la Vicerrectora de Internacionalización, al Rector.

### ***VIII.- Resolución y notificación***

a. Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la facultad de resolución sobre la concesión o denegación que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

b. La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la UMU (TOUM) y la página web del Vicerrectorado de Internacionalización (<http://www.um.es/web/operum/>). Los interesados dispondrán de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión a la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Selección, el informe de la misma y el resto del expediente será elevada por la Vicerrectora de Internacionalización al Rector, para su resolución definitiva, en la que se hará constar los adjudicatarios y suplentes, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación o desestimación, de conformidad con lo establecido en el artº 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta resolución será igualmente publicada en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización de la UMU (<http://www.um.es/>) y en el Tablón Oficial de la UMU (TOUM). El plazo establecido queda justificado en virtud del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que las actuaciones deben llevarse a cabo en el año 2019.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

c. Los candidatos seleccionados tendrán que enviar un correo electrónico a [operum@um.es](mailto:operum@um.es) aceptando la ayuda y confirmando las fechas de realización de la estancia.

d. El plazo de resolución máximo establecido es de 3 meses desde la publicación de la convocatoria.



### **IX.- Régimen de incompatibilidades**

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga. Los adjudicatarios deberán comunicar a la UMU, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

### **X.- Revocación**

La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante expediente contradictorio a propuesta de la Vicerrectora de Internacionalización, previo informe de la Comisión de Selección, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del adjudicatario previstas en la convocatoria.

### **XI.- Pago de las ayudas**

El pago a los investigadores se gestionará una vez resuelta la convocatoria, incluido el importe del viaje de ida y vuelta, una vez que se reciba el correo electrónico con la confirmación de la fecha de la estancia, que debe incluir el presupuesto del viaje realizado por una agencia. A efectos meramente informativos, durante el mes de agosto no se podrá realizar ningún trámite o gestión al respecto.

### **XII.- Justificación de las ayudas.**

Finalizada la actuación, los investigadores subvencionados tendrán la obligación de presentar en la Oficina de Proyectos Europeos e Internacionales –Operum- (Vicerrectorado de Internacionalización), la siguiente documentación, en el plazo de 30 días:

Memoria final de la estancia (máximo 1000 palabras)

1. Certificado de estancia del centro receptor en el que conste la fecha de inicio y fin de la misma.
2. Justificación de los gastos del viaje de ida y vuelta, mediante la presentación de billetes, tarjetas de embarque y facturas originales o, en caso de billete electrónico, copia impresa del mismo.
3. Resumen en formato divulgativo y publicable (máximo 200 palabras) y una imagen relacionada con los resultados de la estancia.
4. El beneficiario deberá hacer mención a la convocatoria en cualquier publicación que resulte de la estancia realizada.

Firmante: SERVIDOR DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha: hora: 12/06/2019 12:07:00; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=UJ=PKIACCY/CN=ACCYCA-120; Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha: hora: 12/06/2019 17:28:41; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=UJ=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;







Si no se llevase a efecto la estancia o no se pudiera realizar, la persona beneficiaria quedará obligada a reintegrar la totalidad de la cantidad percibida conforme al procedimiento recogido en la base X.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a la concedida, habrá de reintegrarse la parte proporcional correspondiente al periodo no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica adjudicada.

### **XIII.- Recurso**

Frente a la presente resolución, y de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector

José Lujan Alcaraz





**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS BREVES EN CENTROS EXTRANJEROS DIRIGIDAS AL PDI DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (R3 y R4), PARA EL AÑO 2019**

**ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y Nombre:			
D.N.I. :		Categoría profesional:	
Departamento:		Centro:	
E-mail:	Teléfono:		
Grupo de Investigación (Nombre y Código)			
Área de Investigación			

**2. MÉRITOS CURRICULARES DEL CANDIDATO. ADJUNTAR EL CURRICULUM VITAE EN MODELO NORMALIZADO ABREVIADO (se valorarán los méritos recogidos en el baremo puntos 1 y 2)**

**3. INTERÉS CIENTÍFICO DEL PROYECTO A DESARROLLAR DURANTE LA ESTANCIA (punto 3.1 baremo)**

<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>
<b>RESUMEN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS (máximo de 500 palabras)</b>





**PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGIA (máximo de 500 palabras)**

**RELEVANCIA CIENTÍFICA (máximo de 200 palabras)**

**IMPORTANCIA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL GRUPO Y DE LA ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE (máximo de 200 palabras)**

**3. HISTORIAL CIENTÍFICO DEL GRUPO RECEPTOR (punto 3.2 baremo)**

**GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y PERSONA QUE ACTUARÁ COMO DIRECTOR DE LA ESTANCIA**

**DEPARTAMENTO Y CENTRO**

**LUGAR Y DIRECCIÓN**

**FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA**





**ADECUACIÓN DEL CENTRO** (Justificación de la elección del centro de investigación relacionado con el proyecto a desarrollar, **máximo de 200 palabras**):

**PUBLICACIONES, PATENTES Y PROYECTOS** (últimos 5 años)

#### 4. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

- Curriculum Vitae Normalizado CVN abreviado
- Carta de aceptación del grupo receptor
- Autorización de la Universidad de Murcia a la solicitud de traslado temporal de la actividad investigadora

El abajo firmante:

- declara que no ha recibido otras subvenciones o ayudas dirigidas a financiar las actividades objeto de esta solicitud.
- declara estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el reintegro de subvenciones, y no incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- declara conocer y aceptar las normas de la Convocatoria, y





- solicita concesión de una ayuda con cargo a la mencionada Convocatoria, asegurando ser ciertos los datos contenidos en la presente solicitud

Murcia, a.....de.....20...  
El / la solicitante

Fdo:.....

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)

Código seguro de verificación: RUxFMj0X-3sWpTZaE-Qq2hE9gf-nrj8DKPr

COPIA ELECTRÓNICA - Página 13 de 19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>







## ANEXO II: BAREMO

Será requisito indispensable la presentación del **currículum vitae de los solicitantes en el formato normalizado abreviado**. Se sumarán las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados, valorando los méritos recogidos en el baremo descrito a continuación, siendo admisible, en los casos en los que proceda, el detalle de puntuación hasta dos decimales.

### 1. PRODUCCIÓN INVESTIGADORA Y ARTÍSTICA

#### 1.1. Publicaciones

##### Artículos de investigación en revistas periódicas

Se valorarán los artículos científicos, con proceso anónimo de revisión por pares, preferentemente las aportaciones que sean artículos científicos en revistas de especialización científica y de prestigio reconocido, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en repertorios internacionales de las diferentes áreas.

La valoración de cada artículo será la siguiente:

- a) Por cada artículo original relevante:
- en revistas que aparezcan en el JCR (Journal Citation Reports) 3 p.
  - en revistas que aparezcan en el ERIH (European Reference Index for the Humanities) 1,5 p.
  - en revistas que aparezcan en el SJR (Scimago Journal Rank) 1,5 p.
  - en revistas que aparezcan en el CORE (Computing Research and Education Association) 1,5 p.
  - en revista que aparezcan en el MIAR (Matriz de Información para Análisis de Revistas) 1,5 p. Se considerarán a partir de ICDS>2.
  - en revistas que aparezcan en el Catálogo de Latindex (Sistema Regional de Información para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal) 1,5 p. Se considerarán siempre que cumplan todos los criterios.
  - en revistas españolas que aparezcan en IN-RECS (Revistas Españolas de Ciencias Sociales) 10 o IN-RECJ (Revistas Españolas de Ciencias Jurídicas) 1 p. Se considerarán siempre que cumplan todos los criterios. Se considerarán siempre que cumplan todos los criterios.
  - en revistas españolas que aparezcan en DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) 1 p. Se considerarán siempre que cumplan todos los criterios.
  - en otras revistas: hasta 0,2 p, considerándolos en conjunto y no superando la puntuación de 2p.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/06/2019 12:07:00; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;  
Firmante: SECRETARÍO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 12/06/2019 17:28:41; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;





Se podrán aplicar moduladores en función de la posición de la revista en los repertorios, y de la posición del solicitante entre los firmantes.

Posición de la revista*	Modulador
1º Decil	2,5
1º cuartil	2
2º cuartil	1
3º cuartil	0,75
4º cuartil	0,5

\*Esta clasificación es a modo de ejemplo, se utilizarán las distintas categorías de clasificación según los repertorios.

Posición de los firmantes	Modulador
Autor preferente: primer y último autor	1
Autor de correspondencia	1
Otra posición	0,75

Para valorar los artículos de investigación se presentará fotocopia de la primera hoja de los mismos. Si el trabajo no está publicado, pero está aceptado, será suficiente la carta de aceptación y copia del trabajo.

### Libros, capítulos de libros, traducciones, etc.

La puntuación será la siguiente:

- Por cada libro o monografía: hasta 6 p.
- Por cada capítulo: hasta 1,5 p. (máximo 3 capítulos por libro).
- Por cada traducción, compilación o edición anotada: hasta 1 p.
- Otros: hasta 0,5 p. como máximo.

A la puntuación anterior se podrán aplicar moduladores en función de los criterios de calidad de la publicación y de la posición del solicitante entre los firmantes, a decisión de la comisión.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Quedan expresamente excluidos de la valoración en este apartado los volúmenes que recojan las actas de congresos y los trabajos contenidos en las actas de congresos.

No se valorará como libro la publicación de la Tesis Doctoral.





Para valorar los libros (o monografías) se presentará una fotocopia de la primera y última página de la monografía o libro, y/o una fotocopia del capítulo completo, junto con las primeras páginas del libro publicado donde se incluya título, ISBN e índice.

Para valorar las traducciones, compilaciones o ediciones se presentará un ejemplar de las mismas.

En el campo de las Ciencias Jurídicas no se valorarán como libros o capítulos de libro las recopilaciones legislativas y/o jurisprudenciales así como sus combinaciones.

En el campo de las Humanidades, en el ámbito filológico, serán valoradas también en este apartado las ediciones críticas acompañadas del aparato de variantes textuales, del pertinente análisis codicológico y de un estudio razonado de la fijación del texto, con las notas al mismo.

## 1.2. Producción artística

(sólo para las plazas de Bellas Artes y áreas de conocimiento relacionadas)

1.2.1. Exposiciones, festivales y certámenes de reconocido prestigio (según la categoría de la sala de exposiciones y el número de citas/referencias de la exposición en revistas relevantes):

Individual: hasta 6 p.

Colectiva, ámbito internacional: hasta 2 p.

Colectiva, ámbito nacional: hasta 1,5 p.

1.2.2. Otros eventos artísticos e intervenciones monumentales de reconocido prestigio. Hasta hasta 1 p.

1.2.3. Difusión de los resultados de creación artística: publicaciones artísticas.

Catálogos con ISBN: hasta 3 p.

Otros catálogos: hasta 2 p.

1.2.4. Premios de prestigio reconocido. Hasta 2 p.

1.2.5. Diseños

Catálogos: hasta 2 p.

Portadas de libros, logotipos y anagramas, carteles: hasta 1 p.

Ilustraciones:

- Libro completo: hasta 2 p.





- Artículo o capítulo de libro: hasta 1 p.

### 1.2.6. Comisariados y miembro de jurados

Comisariados: hasta 2 p.

Miembro jurado: hasta 0,5 p.

## 2. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

### 2.1. Contratos postdoctorales

- Becas-contratos postdoctorales, homologables (equivalentes por su similar cuantía, duración, procesos de selección y renovación, y naturaleza): 2 p por año.
- Otros contratos de investigación: hasta 0,25 p. por año.
- Si la duración del contrato es inferior a un año se aplicará la parte proporcional.

Solo se valorará el tiempo disfrutado de la beca-contrato hasta el momento de cierre de solicitud de esta convocatoria.

### 2.2. Estancias de investigación internacionales postdoctorales

Se contabilizarán las estancias que tengan una duración mínima de tres meses, a razón de 0.15 puntos/mes.

### 2.3. Financiación de la investigación ajena a la Universidad

Sólo se valorarán los proyectos de investigación o contratos con un mínimo de 6.000 € obtenidos para financiar la investigación. Es imprescindible presentar un certificado de financiación emitido por el organismo que concede la financiación, o por el Órgano competente del Rectorado de la correspondiente universidad. Dicho certificado debe contener: nombre del investigador principal o responsable, nombre del candidato como miembro del proyecto o contrato, fechas de inicio y finalización del proyecto o contrato, y subvención económica concedida.

2.3.1. Proyectos de investigación financiados por entidades públicas o privadas en convocatorias competitivas, sometidos a evaluación externa. Por cada proyecto se obtendrá 1 punto que se multiplicará por los siguientes moduladores:

Modulador 1:

Para proyectos internacionales: 1,5 puntos/año

Para proyectos nacionales: 1 puntos/año

Para proyectos regionales: 0,75 puntos/años

Modulador 2:

Si la cuantía del proyecto se encuentra entre 100.000-300.000 € de subvención, el valor obtenido después de aplicar el modulador 1 se multiplicará por 1,2.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





Si el proyecto supera los 300.000 €, el valor obtenido después de aplicar el modulador 1 se multiplicará por 1,5.

Modulador 3:

Si el solicitante es Investigador principal se sumará a la puntuación total 3 p.

2.3.2. Contratos firmados al amparo del art. 83 de la LOU y convenios de investigación financiados por la administración pública o la empresa privada, se valorarán únicamente si demuestran su carácter de investigación capaz de generar conocimiento. No se tendrán en cuenta los contratos de carácter de asesoramiento y servicio, que no demuestren la realización de actividades de investigación.

Modulador 1:

- Para contratos con empresas internacionales: 1,5 puntos/año
- Para contrato con empresas nacionales: 1 punto/año

Modulador 2:

Si la cuantía del proyecto se encuentra entre 100.000-300.000 € de subvención, el valor obtenido después de aplicar el modulador 1 se multiplicará por 1,2.

Si el proyecto supera los 300.000 €, el valor obtenido después de aplicar el modulador 1 se multiplicará por 1,5.

Modulador 3:

Si el solicitante es Investigador principal se sumará a la puntuación total 3 p.

## 2.4. Otras actividades investigación.

2.4.1. Premios de investigación: hasta 1 por premio en función de su relevancia.

2.4.2. Tesis doctorales dirigidas: 2 puntos por TD y si tiene "Mención europea o internacional" se añadirán 2 puntos. En caso de codirección se reparte la puntuación recibida en función del número de directores.

2.4.3. Patentes en explotación: internacionales 3 puntos, nacionales 2 puntos.

2.4.4. Participación en actividades de divulgación organizadas por la universidad u otros organismos públicos de investigación, incluidos comités de congresos científicos: 0,1 p por actividad. Si el solicitante ha sido responsable de dicha actividad se multiplicará por 2. (máximo 2 puntos).

## 3. INTERÉS CIENTIFICO DEL PROYECTO Y EL HISTORIAL DEL GRUPO RECEPTOR (Máximo: 20 p.)

### 3.1. Interés científico del proyecto y viabilidad del proyecto en función del

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)







### calendario establecido

En este apartado se valorará:

- a) La concreción en la definición de objetivos y capacidad del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora, para llevar a cabo los objetivos propuestos e importancia para la internacionalización de la actividad del solicitante y del grupo, hasta 5 puntos.
- b) Descripción y viabilidad del plan de trabajo y la metodología, hasta 2,5 puntos.
- c) Posibilidad de que la estancia suponga el inicio de una colaboración más estable entre los dos grupos de investigación, hasta 2,5 puntos.

### 3.2. Historial científico del grupo receptor

En este apartado se valorará la idoneidad y calidad del grupo receptor de acuerdo a las publicaciones, patentes y proyectos de investigación durante los últimos 5 años, hasta un máximo de 10 puntos.

